

ORDENANZA N° 5.816

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la implementación de “Espacios Amigables de Lactancia” en los edificios municipales, áreas descentralizadas, cepares y Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Estos espacios serán de uso exclusivo para madres en periodo de lactancia.-

ARTICULO 3°.- A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por “Espacio Amigable de Lactancia”, a un espacio privado y acondicionado que debe contar con los siguientes requisitos:

- Ser un espacio amplio, cerrado, privado e higiénico, que debe ofrecer comodidades mínima tales como un sillón o silla confortable, un perchero, una mesa pequeña para apoyar el extractor y sus recipientes.-
- Un lavamanos. En caso de no contar con lavamanos, se colocará alcohol en gel.-
- Medidas de seguridad apropiadas para su acceso y permanencia, como llave o traba interna.-
- Contener al menos un cesto para desechos.-

ARTICULO 4°.- Estos espacios deberán estar debidamente identificados con cartelera que contenga la leyenda “Espacio Amigable de Lactancia Materna” en letras grandes y legibles.-

ARTICULO 5°.- Créase el Banco de Lecha Materna.-

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la autoridad de aplicación y contralor para la presente ordenanza.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará la presente ordenanza a todas las áreas correspondientes en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.-

ARTICULO 8°.- Declárese de Interés Municipal a la “Semana Mundial de la Lactancia Materna”, que se realiza del 1 al 7 de agosto de cada año.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los concejales Yolanda Corzo y Enrique Balmaceda.-

Ref.: Expte. N° 11563 -C-20 y su glosado Expte. N° 11675-C-20.-

**FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVÁN – Vice Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Raúl VILLACH – Secretario Deliberativo**